



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Sofía Zúñiga Ascencio.	8185
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Silvia Carmen Quintero Méndez.	8188
Decreto por el que se concede jubilación al C. Mario Cantera Cruz.	8191
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rubén González González.	8194
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Ricardo René Reséndiz Hernández.	8197
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Silvano Sánchez Martínez.	8200
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Juan Torres García.	8203
Decreto por el que se concede jubilación al C. Carlos Vasquez Dorantes.	8206
Decreto por el que se concede jubilación al C. Raúl Vázquez Rubio.	8209
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Javier Vega Bárcenas.	8212
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Cristina Victoria Aguilar López.	8215
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Clemencia Castellano Frago.	8218
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Alma Rosa Gallegos Arellano.	8221
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Rosa García Hernández.	8224
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María de la Cruz Flaudia Hernández Hernández.	8227
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Virginia Llanas Uribe.	8230
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Susana Negrete Navarez.	8233
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Micaela Palma Martínez.	8236
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María de Jesús Rangel Pérez.	8239

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Carmen Reséndiz Hurtado.	8242
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Margarita Reséndiz Montes.	8245
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Dolores Reséndiz Rodríguez.	8248
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Yolanda Reyes Amador.	8251
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Blanca Estela Reza Ramírez.	8254
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Leonor Rodríguez Álvarez.	8257
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Juana Rodríguez Ramírez.	8260
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. M. Gavina Romero García.	8263
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Alicia Ruiz Martínez.	8266
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Beatriz Salinas Aguado.	8269
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Eva Torres Jiménez.	8272
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Alfredo Lira Centeno.	8275
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Hilarión Otate Ángeles.	8278
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Manuel Sanjuanero Becerra.	8281
Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el período comprendido del 28 de marzo de 2019 al 28 de septiembre de 2019.	8284

PODER EJECUTIVO

Convenio Marco para delimitar y constituir la Zona Metropolitana de Querétaro, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Municipios de: Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Querétaro, y Colón.	8286
---	------

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.	8302
Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones y Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	8319

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Programa de anulación de puntos de penalización en las licencias y permisos de menor para conducir expedidos en el estado de Querétaro.	8337
---	------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tabulador de cuotas de recuperación aplicables para el ejercicio 2019.	8341
--	------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro.	8344
Propuesta de Obra de los recursos asignados al Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondientes al ejercicio fiscal 2019.	8356

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
- 10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15 Que en fecha 19 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16 Que con fecha 22 de marzo de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-002-2019 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

Por medio del presente le envié un cordial y afectuoso saludo, a su vez aprovecho para someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual 2019 (POA) correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) con base a los argumentos que se señalan a continuación:

Se expuso en la segunda sesión ordinaria de COPLADEM la propuesta del programa de obra FISM 2019 y el programa de obra PID 2019 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa el Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

- a) Obras del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2019.

PROGRAMA DE OBRA FISM 2019							
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO							
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCION		MONTO APROBADO
					INICIO	TERMINO	
SC: AGUA POTABLE							
1	FISM	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE	EL ZAMORANO	60	OCTUBRE	NOVIEMBRE	\$ 50,000.00
2	FISM	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE	PIEDRAS NEGRAS	75	OCTUBRE	NOVIEMBRE	\$ 150,000.00
3	FISM	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	AJUCHITLAN	150	OCTUBRE	NOVIEMBRE	\$ 310,000.00

4	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	EL LEONCITO	60	OCTUBRE	NOVIEMBRE	\$ 110,000.00
						SUBTOTAL	\$ 620,000.00
SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL							
5	FISM	URBANIZACIÓN DE CALLE EL SAUZ	BO. LAS CRUCITAS	114	JULIO	SEPTIEMBRE	\$ 820,000.00
6	FISM	URBANIZACIÓN DE CALLES Y BANQUETA	LA PILA	120	JULIO	SEPTIEMBRE	\$ 500,000.00
7	FISM	URBANIZACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL COYOTE	250	AGOSTO	SEPTIEMBRE	\$ 750,000.00
						SUBTOTAL	\$ 2,070,000.00
INFR. BASICA EDUCATIVA							
8	FISM	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN SECUNDARIA GENERAL	AJUCHITLAN	280	ABRIL	JUNIO	\$ 550,000.00
9	FISM	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN ESC PRIMARIA	QUIOTES	110	ABRIL	JUNIO	\$ 825,000.00
10	FISM	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA EN EL JARDÍN DE NIÑOS RANGU DE YA BOTSÍ EL POLEO	EL POLEO	25	MAYO	JULIO	\$ 200,000.00
11	FISM	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MÉXICO LINDO	MÉXICO LINDO	60	MAYO	JUNIO	\$ 100,000.00
12	FISM	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA	SANTA ROSA DE LIMA	75	MAYO	JUNIO	\$ 130,000.00
						SUBTOTAL	\$ 1,805,000.00
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO							
12	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	LA ESPERANZA	198	MAYO	AGOSTO	\$ 800,000.00
13	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	NUEVO RUMBO (Tierra y Libertad)	150	ABRIL	JULIO	\$ 1,000,000.00

14	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	EL BLANCO	630	ABRIL	JULIO	\$ 2,000,000.00
15	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	AJUCHITLAN	250	MAYO	JULIO	\$ 437,014.15
16	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	LA SALITRERA	350	ABRIL	JULIO	\$ 1,800,000.00
17	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	NUEVO PROGRESO	132	ABRIL	JULIO	\$ 1,500,000.00
18	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE VIOLETAS	SANTA ROSA LIMA	56	MAYO	JULIO	\$ 450,000.00
19	FISM	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA CALLE JACARANDAS Y CIRCUNVALACIÓN PIRULES	VISTA HERMOSA	150	MAYO	JULIO	\$ 500,000.00
20	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	URECHO	350	ABRIL	JULIO	\$ 1,300,000.00
21	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	LOS QUIOTES	240	MAYO	JUNIO	\$ 900,000.00
22	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE	SAN ILDEFONSO	230	MAYO	JUNIO	\$ 700,000.00
						SUBTOTAL	\$ 11,387,014.15
SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA							
23	FISM	APORTACIÓN PARA PROGRAMA DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS	282	JULIO	OCTUBRE	\$ 2,200,000.00
						SUBTOTAL	\$ 2,200,000.00
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES							
24	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	SAUCILLO	120	JUNIO	OCTUBRE	\$985,000.00
25	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL CARRIZAL	120	JUNIO	JULIO	\$585,000.00
26	FISM	AMPLIACIÓN DE RED ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA , NIÑOS HÉROES Y VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO	90	JUNIO	JULIO	\$545,000.00

27	FISM	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	60	JUNIO	JULIO	\$325,000.00
28	FISM	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL GALLO	30	JUNIO	JULIO	\$390,000.00
29	FISM	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE HACIENDA SANTA MARÍA	SANTA MARÍA NATIVITAS	80	JUNIO	AGOSTO	\$635,000.00
30	FISM	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA PONDEROSA	150	JULIO	AGOSTO	\$650,000.00
31	FISM	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL ZAMORANO	285	JUNIO	AGOSTO	\$605,000.00
32	FISM	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ZORRA	60	JULIO	AGOSTO	\$545,000.00
						SUBTOTAL	\$ 5,265,000.00
SUBTOTAL ACCIONES							\$ 23,347,014.15
33	FISM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA, CAPACITACIÓN VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARÍA OBRAS PUBLICAS	N/A	ABRIL	NOVIEMBRE	\$486,877.84
34	FISM	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARÍA OBRAS PUBLICAS	N/A	ABRIL	NOVIEMBRE	\$510,000.00
GRAN TOTAL FISM 2019							\$ 24,343,892.00

4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2019 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra PID 2019 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/317/2019 de fecha 15/03/2019 emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa el Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019). Obras del Programa Inversión Directa (PID 2019) para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE OBRA PID 2019							
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO							
No DE ACCIÓN	FONDO/PROGRAMA	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN		MONTO APROBADO
					INICIO	TERMINO	
SE: URBANIZACION MUNICIPAL							
1	PID	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO LOCALIZADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	5000	ABRIL	SEPT	\$ 5,000,000.00
2	PID	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PROFESIONISTAS, 1ra. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	120	ABRIL	JULIO	\$ 2,000,000.00
3	PID	HABILITADO DE ESPACIO PARA RING DE BOX Y GIMNASIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, LEVANTADO DE MUROS Y CONSTRUCCIÓN DE PISOS.	CABECERA MUNICIPAL	5000	ABRIL	JULIO	\$ 1,500,000.00
4	PID	MODERNIZACIÓN DE CAMINO SANTA ROSA FINCA-PIEDRAS NEGRAS, DEL CADENAMIENTO 3+300 AL 3+600 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	PIEDRAS NEGRAS-SANTA ROSA FINCA	3500	ABRIL	JUNIO	\$ 4,000,000.00
5	PID	MODERNIZACIÓN DE CAMINO ACCESO A LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO, LA PONDEROSA, NATIVITAS Y SAN VICENTE CON ENTRONQUE EN LA CARRETERA ESTATAL 57, DEL CADENAMIENTO 0+930 AL 1+650	LA PONDEROSA, NATIVITAS, SAN FRANCISCO, SAN VICENTE.	2200	ABRIL	JULIO	\$ 1,500,000.00

6	PID	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE FRANCISCO VILLA EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA	SAN JOSÉ LA PEÑUELA	1500	ABRIL	AGOSTO	\$ 600,000.00
7	PID	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA PONDEROSA	LA PONDEROSA	250	ABRIL	AGOSTO	\$ 300,000.00
8	PID	CONSTRUCCIÓN DE GAVETAS EN PANTEÓN MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	500	MAYO	JULIO	\$ 500,000.00
9	PID	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE.	EJIDO PATRIA	300	JULIO	OCT	\$ 1,000,000.00
						SUBTOTAL	\$ 16,400,000.00
INFR. BASICA EDUCATIVA							
10	PID	COLOCACIÓN DE CANALÓN EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	350	ABRIL	JULIO	\$ 120,000.00
11	PID	SUSTITUCIÓN DE TECHADOS EN AULAS EN VARIOS PREESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLON	VARIAS LOCALIDADES	300	ABRIL	JULIO	\$ 800,000.00
12	PID	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN AULA DE PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	50	ABRIL	JULIO	\$ 450,000.00
						SUBTOTAL	\$ 1,370,000.00
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL							
13	PID	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SAN MARTIN	150	MAYO	JULIO	\$ 200,000.00
14	PID	REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN ESQUINA CALLE PASEO LOS SAUCES Y CALLE RUMBO AL CBTA	EL LINDERO	250	JULIO	AGOSTO	\$ 200,000.00
15	PID	INTERCONEXIÓN A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	10,000	ABRIL	JULIO	\$ 6,000,000.00
16		AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	LOS BENITOS (EL ZACATILLO)	90	MAYO	JULIO	\$ 275,000.00
						SUBTOTAL	\$ 6,675,000.00
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO							
17	PID	DRENAJE SANITARIO EN AV. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN CRUCE CON CARRETERA NO. 110 EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO.	AJUCHITLAN	3500	JULIO	AGOSTO	\$ 100,000.00
						SUBTOTAL	\$ 100,000.00
GRAN TOTAL PID 2019							\$ 24,545,000.00

La propuesta fue validada por mayoría en la segunda sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 19 de marzo del 2019, se anexa copia de esta acta, así como el oficio de suficiencia que se menciona dentro de la misma.

- 17 Que con oficio de fecha 12 de marzo de 2019 con número SOP/0205/2019, la Secretaria de Obras Públicas solicitó a la Secretaria de Finanzas definiera si existe suficiencia presupuestal para el Programa de Obra Anual 2019.
- 18 Que con fecha 15 de marzo de 2019, se recibió en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas el oficio con número SF/317/2019 emitido por el C.P. Armando Morales Olvera por parte de la Secretaria de Finanzas en el que señala lo siguiente:

“Por medio del presente reciba un cordial saludo, así como en seguimiento a su oficio de suficiencia presupuesta con No. de control: SOP/0205/2019 recibido en este despacho con fecha 12 de marzo del ejercicio corriente, y por instrucciones del Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, le enviamos la confirmación de suficiencia presupuestal respecto del programa de OBRA PÚBLICA señalando y del cual se detalla a continuación:

PROGRAMA:	PROGRAMA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2019)
EJERCICIO:	2019
UNIDAD ADMVA:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PARTIDA PPTAL:	6161 \$24,343,892.00
MONTO TOTAL:	\$24,343,892.00 (Veinticuatro Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos 00/100 m.n.)

PROGRAMA:	PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID-2019) – OBRA PÚBLICA
EJERCICIO:	2019
UNIDAD ADMVA:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PARTIDA PPTAL:	6161 \$24,545,000.00
MONTO TOTAL:	\$24,545,000.00 (Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.)

Los importes aquí señalados, corresponden a los consignados en la integración del estado presupuestal del proyecto aquí referido y del cual existe la suficiencia presupuesta para los efectos que se estimen pertinentes.”

- 19 Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 apartado 2 y 3 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2019 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable, y que no era necesario contar con los cierres de obra de los ejercicios anteriores para poder aprobar el programa correspondiente al 2019 ya que son programas independientes; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, asimismo del recurso que se aplicara no existe actualmente, menoscabo al Municipio, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaria de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 25 de marzo de 2019. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

ATENTAMENTE
"El momento de la gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica